REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 497

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	GUSTAVO BALCAZAR MONZON
DEMANDADOS:	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. BANCO BBVA S.A y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RADICACIÓN:	76001310300120210-00323-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial del 20 de abril del año en curso, sería del caso pronunciarse frente al recurso de reposición interpuesto por la demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., contra el auto del 2 de febrero del 2022, por medio del cual se admitió la demanda; sin embargo, al estudiar el escrito por medio del cual se eleva el recurso, se observa que los motivos en los cuales la demandada fundamenta su inconformidad, obedecen a las excepciones previas establecidas en los numerales 5 y 11 del artículo 100 del C.G. del P.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 318 *ibídem* en su parágrafo, establece que "*Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.*", y como el escrito allegado por la recurrente, se aportó en el término de traslado de la demanda, el despacho procederá a impartir el trámite establecido en el artículo 101 ibídem.

Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESULEVE:

1). Correr traslado a la parte contraria, por el término de tres (3) días, del escrito allegado por la demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., el día 10 de febrero del 2022, el cual contiene la formulación de excepciones previas, y para los efectos dispuestos en el artículo numeral 1° del artículo 101 del CGP.

2). Los escritos que componen la señalada oposición constan en los documentos # 11 a 20 del expediente digital, el cual puede ser verificado a través del siguiente link: 76001310300120210032300

En caso de no poder acceder al expediente a través del link copiado, favor poner en conocimiento del juzgado dicha situación a través del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en el menor termino posible, a fin de encontrar solución adecuada al posible inconveniente.

3). Notificar el presente auto conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, **26 DE MAYO DE 2022.**
Notificado por anotación en el estado No**.88** De esta misma fecha

Isabel Cristina Caicedo Vásquez
Secretaria Ad hoc.